



México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil tres. -----

Derivado de la participación de esta Entidad en acciones de protección ecológica promovidas por la Comisión de Asuntos Agrarios del Gobierno del Distrito Federal, se tuvo conocimiento de que en la Loma de Aguatla ubicada dentro de suelo de conservación en los terrenos pertenecientes a San Francisco Tlalnepantla, en los límites entre las delegaciones Milpa Alta y Xochimilco, en esta ciudad, se localizan asentamientos humanos al parecer irregulares, aunado a que en el sitio se realizan acciones de remoción de suelo y derribo de árboles, a efecto de continuar presuntamente ubicando diversos asentamientos humanos, siendo que dichos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a la legislación aplicable en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigente en el Distrito Federal, y dado que es de especial relevancia realizar la investigación de oficio del asunto referido en virtud del severo impacto ambiental negativo causado a la Loma de Aguatla, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento; se dicta el siguiente:-----

----- A C U E R D O -----

PRIMERO.- Iníciase la investigación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto de la ubicación e instalación de asentamientos humanos, remoción de suelo y derribo de árboles en la Loma de Aguatla, ubicada dentro de los terrenos pertenecientes a San Francisco Tlalnepantla, en los límites de las delegaciones Milpa Alta y Xochimilco.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la C. Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que conforme a las atribuciones previstas para dicha unidad administrativa en el artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la investigación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Túrnese el presente acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente Acuerdo.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio.-----

Así lo proveyó y firma el licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 1º, 5º fracción II y 17 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

E. Provencio